



## RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0030

Viedma, 14 JUL 2020

**VISTO**, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020, N° 177/2020, N° 209/2020, N° 214/2020, N° 241/2020, N° 279/2020, N° 342/2020 y

### **CONSIDERANDO**

Que a partir de las Resoluciones Rectorales mencionadas en el Visto, se tomaron medidas institucionales en relación a la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19) que implicaron la suspensión del dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispuso retomar el dictado de las asignaturas en modalidad virtual a través del campus bimodal de la UNRN, a partir del 25 de marzo de 2020.

Que el cambio repentino de modalidad de dictado conlleva la necesidad de adecuar y/o reprogramar las actividades educativas, para recuperar las clases suspendidas en el período indicado y organizar las correspondientes al segundo cuatrimestre, todo esto en respeto de las medidas de seguridad que correspondan.

Que el Ministro de Educación de la Nación ha manifestado públicamente que las universidades serán las últimas en regresar a las aulas presenciales.

Que las características de los espacios en los que se dictan clases presenciales y sus dimensiones, en relación a la cantidad de estudiantes que postulan a los mismos, hacen prever la dificultad del acceso a corto plazo a la modalidad de dictado de clases presenciales, en función de su disponibilidad y la exigencia del distanciamiento preventivo entre las personas que ingresen a los mismos.

Que las normas de seguridad e higiene prevén que los departamentos y ciudades que se incorporen a Fase 4 y 5 en materia de distanciamiento social especifican la obligación de guardar distancia de 2 metros entre los estudiantes.

Que lo anterior implicaría aumentar la capacidad áulica o en su defecto la cantidad de docentes por comisión.



Que la Universidad no está en condiciones presupuestarias de aumentar la capacidad áulica ni la cantidad de docentes por comisión.

Que resulta prioritaria la asistencia de los estudiantes a las aulas de informática cuando no cuenten con computadoras en sus hogares y/o posean bajo nivel de conectividad, de acuerdo al estatus sanitario de cada localidad y las normas de seguridad e higiene específicas y de distanciamiento social.

Que en mérito a lo expuesto corresponde promover que el inicio del segundo cuatrimestre del 2020 se realice a través de la modalidad remota utilizando el campus bimodal y se priorice la adecuación de espacios destinados a los estudiantes que no reúnan condiciones en el hogar para el sostenimiento de las exigencias de la cursada virtual, debiendo asimismo habilitarse las actividades prácticas en laboratorios, condicionadas a la situación sanitaria de cada localización y con la aplicación de los Protocolos de Seguridad e Higiene que se determinen.

Que en la sesión realizada el día 8 de julio por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 13 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º del Estatuto Universitario.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que durante el segundo cuatrimestre de 2020, se continuará el dictado de clases en modalidad remota a través del campus bimodal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2º.-** Habilitar las salas de informática con conectividad a Internet con base en los Protocolos de Seguridad e Higiene que determine la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, de acuerdo a las posibilidades que

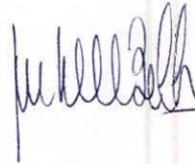
correspondan al estatus sanitario de cada localización.

**ARTÍCULO 3°.-** Habilitar todas aquellas tareas propias de la Universidad que se irán incorporando en la medida que se logren los permisos Provinciales y/o Nacionales pertinentes y la evaluación de la oportunidad de cada tarea por parte de la Universidad, siempre con base en los Protocolos de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar y archivar.



Firmado  
digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Fecha:  
2020.07.14  
13:33:01 -03'00'



Firmado digitalmente  
por DEL BELLO Juan  
Carlos  
Motivo: Rector -  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2020.07.14  
15:50:28 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSPyGE N° 0030**